

## TITULO II

### ORGANIZACION GENERAL

#### Artículo 9º.- DIRECCION

El Director de la Academia será un Oficial General de las Fuerzas Armadas en servicio activo, especialista primario en Estado Mayor, con título de Profesor de Academia en posesión de un posgrado correspondiente a algún área relacionada con la misión y funciones de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos y con experiencia en dirección y administración académica.

Será designado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo de nombramiento y a proposición del Comandante en Jefe de la Institución que corresponda.

Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, salvo circunstancias calificadas por el Presidente de la República.

Durante el período en que mantenga su cargo, por la vía de delegación de facultades podrá celebrar con personas naturales o jurídicas, los actos y contratos que sean procedentes para el cumplimiento y buen desempeño de las funciones asignadas a la Institución.

La dirección de la Academia será ejercida en forma alternada y secuencial por un Oficial General del Ejército, Armada y de la Fuerza Aérea de Chile.

El Director es el representante oficial de la Academia e interlocutor ante las autoridades del Ministerio de Defensa Nacional, de la Administración del Estado y de los mandos de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.

Serán funciones y responsabilidades del Director:

- a. Ejercer la Dirección de la Academia.
- b. Responder por la administración financiera y funcional de la Academia.
- c. Cumplir las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la administración pública.
- d. Proponer al Consejo Académico el nombre de autoridades, académicos o personalidades que se hayan distinguido en los servicios prestados a la Academia y se hagan acreedores a recibir la Condecoración "Cruz al Mérito de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos", y la entrega del Diploma de Graduado Honoris o de profesor Honoris Causa y sus distintivos a las personas nacionales o extranjeras que por su contribución académica a la difusión, debate y excelencia de los estudios de Seguridad y de Defensa, se hagan merecedoras de esta distinción.
- e. Entregar la Medalla "Estrella de Graduado de Honor" a aquel alumno destacado propuesto por el Consejo Docente.

Su organización y funcionamiento de detalle será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.